



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0340 – 2010–ANA/ALA–LA CONVENCION.

Quillabamba, 07 de Junio del 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 0352 – 2009 - ALA-LC, de fecha 18 de Agosto del 2009, La Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., solicita la Ampliación de Autorización de uso de agua con fines industriales ubicado en la Comunidad Nativa de Manugali, sector de Manugali, Distrito de Echarate., Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338. El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional y las de mas que fuesen necesarias;

Que, en este contexto el Sr. Julio Vargas Perusina Apoderado de la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. solicita la autorización de uso de agua para los trabajos de exploración de subsuelo, remediación geotécnica y mantenimiento de derecho de vía en el tramo: Kp 95+200 al Kp 96+000 Malvinas – Pisco, adjuntando para tal efecto, la Resolución Administrativa N° 0484 – 2008 ATDR-LC/DRA-C;

Que, mediante carta de fecha 17 de Agosto del 2009, con registro administrativo N° 0352–2009 ALA-LC., la Transportadora de Gas de Perú S.A. solicita la ampliación de la autorización de uso de agua emitida mediante Resolución Administrativa N° 0484 – 2008 ATDR-LC/DRA-C, el cual queda sin efecto;

Que, en el informe técnico N° 068 - 2010 MINAG/ALA-LC/FCQ, presentado por el personal técnico de la Administración Local de Agua La Convención, en concordancia con la inspección ocular, llevado a cabo el día 13 de abril del 2010, habiéndose constatado la existencia y libre disponibilidad del recurso hídrico en la quebrada Manugali, un caudal aforado de 0.29 lit/seg. Cuya captación está localizada en las coordenadas UTM (WGS-84) N = 8'626,211.00 – E = 714,464.00 – H = 914.00 m.s.n.m.; para los trabajos de exploración de subsuelo, remediación geotécnica y mantenimiento de derecho de vía de la tubería de conducción de gas natural y líquidos, actividad de carácter temporal ejecutada a partir del mes de junio – 2010, lo cual justifica la ampliación la autorización de uso de agua con fines industriales por un caudal de hasta 0.11 lit/seg, y que no perjudica su uso a terceros;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la autorización de uso de agua este condicionado a que la **EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A.** realice el análisis y tratamiento de las aguas periódicamente, a fin de garantizar la calidad de las aguas para otros usos, así como el mantenimiento de las obras del sistema de captación a efectos de evitar pérdidas en la conducción y distribución del agua para los usos solicitados;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el uso de agua para los trabajos de exploración de subsuelo, remediación geotécnica y mantenimiento de derecho de vía de la





tubería de conducción de gas natural y líquidos al haberse cumplido con los requisitos que establece la Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos; y,

En uso de las facultades conferidas a las Administraciones Locales de Agua, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" en su primera Disposiciones Complementarias Transitorias, sobre instancias administrativas en materia de aguas, la Administración Local de Agua La Convención.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar la Autorización de Uso de Agua Superficial con fines Industriales proveniente de la quebrada Manugali, por un caudal de hasta 0.11 lit/seg, equivalente a una masa anual total de 3,421.44 m³ (Tres Mil Cuatrocientos Veinti Uno con 44/100 metros cúbicos) a favor de la **EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A.** para los trabajos de exploración de subsuelo, remediación geotécnica y mantenimiento de derecho de vía de la tubería de conducción de gas natural y líquidos del tramo: Kp 95+200 al Kp 96+000 Malvinas – Pisco que se encuentra ubicado en la Comunidad Nativa de Manugali, sector de Manugali, jurisdicción del Distrito de Echarate, provincia de La Convención, Departamento de Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración local de Agua La Convención.

ARTICULO 2°.- La presente Autorización se otorga por un periodo de un (01) año, a partir de notificada la presente resolución y estará sujeto al pago de la tarifa de uso de agua con fines no agrarios, el no pago de la tarifa de uso de agua, dará lugar a la revocatoria de conformidad con el Artículo 72° del Decreto Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

SEGUNDO JORGE BEJAR LOZANO
Administrador Local de Agua La Convención

[Firma]
RECIBI CONFORME
Nombre JORGE CANONE
D N I 07957373
Dirección _____